



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: En Respuesta a NO-2021-36725765-GCABA-OGDAI - Reclamo Ley N° 104 - EX-2021-36591233-CGABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

En respuesta al reclamo iniciado por el ciudadano que tramita por EX-2021-36591233-CGABA-OGDAI, aclaramos que en cuanto a la posibilidad de tomar fotografías dentro del ámbito del subte, conforme fuera informado oportunamente, existen reglamentaciones internas (en el ámbito de Subterráneos de Buenos Aires -en su calidad de Autoridad de Aplicación- y en el ámbito del Concesionario del Servicio SUBTE) que regulan la actividad fotográfica y las filmaciones.

En este sentido, y tal como fuera oportunamente informado en la primera respuesta dada mediante IF-2021-34377892-GCABA-SBASE, reiteramos que las autorizaciones para filmaciones y tomas fotográficas cuando no tienen un propósito comercial deben ser requeridas al Operador, conforme el procedimiento y requisitos que obran en su página web (<https://www.metrovias.com.ar/wp-content/uploads/2019/03/Requisitos-para-realizar-tomas-fotograficas-filmaciones-Subte.pdf>). A modo de simplificar el acceso, se adjunta dicho procedimiento como archivo de trabajo.

Por otra parte, si el propósito es comercial, el interesado deberá contactarse con la Gerencia Comercial de Subterráneos de Buenos Aires al correo electrónico comercial@sbase.com.ar. Del mismo modo, se adjunta como archivo de trabajo el procedimiento y requisitos, mientras que sus lineamientos generales pueden ser consultados en la página del Gobierno de la Ciudad (<https://www.buenosaires.gob.ar/subte/area-comercial/permiso-para-filmaciones-y-fotos>).

Ambos procedimientos establecen el requisito de gestionar una autorización previa, fundamentalmente por razones operativas que son inherentes a la prestación del servicio y por razones de seguridad.

Al respecto, pueden citarse algunos ejemplos contenidos en los reglamentos internos que se remiten en la presente, que guardan relación directa con la seguridad operativa (véase por ejemplo, que no está permitido sacar fotos o filmar al conductor de las formaciones cuando ingresa a la estación, ni tampoco se permite el uso de reflectores con pie ni hacer uso de la instalación eléctrica de la empresa) o con la operación propiamente dicha (restricciones en días y horarios para realizar actividades fotográficas o filmaciones).

Sin otro particular saluda atte.